

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 8 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01492/2026**

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramas Similares Caleta Coloso, mediante carta ingresada con fecha 14 de abril de 2026, contenida en Expediente Ceropapel N° 5.906 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera a través de Memorandum (D.P.) N° 523/2026, de fecha 12 de mayo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 724 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.843 de 2004, N° 2.933 de 2005, N° 2.496 de 2006, N° 3.574 de 2007, N° 900 de 2009, N° 944 y N° 1.907, ambas de 2010; N° 1.687 de 2012, N° 1.975 de 2014, N° 567, N° 1.584 y N° 2827, de 2016, N° 808 de 2017, N° E-2021-152 de 2021, N° E-2022-650 de 2022 y N° E-2024- 240 de 2024, y la N° 643 de 2026 todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-343 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Coloso Sector B, Región de Antofagasta**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y Ramas Similares Caleta Coloso, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 523/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643, de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-343 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Coloso Sector B, Región de Antofagasta**, individualizada en el artículo 1° N° 10 del Decreto Exento N° 724 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. Buzos Mariscadores y Ramas Similares Caleta Coloso, R.U.T. N° 71.623.100-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1252, de fecha 17 de agosto de 2002, con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones [marcos.guinez@geascam.cl](mailto:marcos.guinez@geascam.cl).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

**“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA”**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
Jefatura de División  
División Jurídica

**BCT/JGD**

